



CTCP-10-00450-2018

Bogotá, D.C.,

Señora  
**MONICA MARIA GONZALEZ LLANOS**  
monimar113@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003928

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de 03 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-226-CONSULTA
Tema	Reconocimiento de gastos ambientales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Los gastos medio ambientales corresponden a un subconjunto de partidas reportadas dentro de los ingresos y gastos, cuya revelación por separado en el estado de resultados, podría ayudar a los usuarios a predecir el rendimiento futuro de la entidad, esto dependerá de las necesidades de los usuarios y de la restricción costo-beneficio que aplica una entidad al elaborar sus estados financieros. La presentación como una partida no operacional, no es adecuada, dado que dichos gastos por lo general están asociados con riesgos del giro ordinario de los negocios.*



## CONSULTA (TEXTUAL)

Señores Junta Central de Contadores, Buenos días (sic), Mi Nombre es Monica (sic) Maria (sic) Gonzalez (sic) Llanos, estudiante de contaduría pública (sic), el motivo de esta consulta es porque en estos momentos me encuentro (sic) realizando una investigación (sic) como opción (sic) de grado sobre a (sic) contabilidad ambiental en Colombia (sic), mi duda es la siguiente: una empresa reconocerá los gastos ambientales como gastos operacionales o gastos no operacionales y como (sic) será (sic) el tratamiento de los rubros relacionados con el medio ambiente bajo el marco normativo de las Niif (sic)

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El párrafo 87 de la NIC 1 y el párrafo 5.10 de la NIIF para las PYMES, que aplica para entidades que son clasificadas en los Grupos 1 o 2 respectivamente, se refieren a las partidas extraordinarias presentadas en el estado de resultados de una entidad. Ambas normas prohíben la presentación de partidas extraordinarias en los estados financieros; en la parte B de la NIC 1, también se suministra una explicación sobre las razones por las cuales no resulta adecuado la inclusión de partidas extraordinarias en los estados financieros.

Por lo anterior, con la aplicación de los nuevos marcos normativos quedó sin vigencia la práctica local de incluir en el estado de resultados un grupo de partidas bajo la denominación de partidas no operacionales. El párrafo FC 63 de la parte B de la NIC 1, se refiere al tema de las partidas extraordinarias en lo siguiente términos:

*“FC63 El Consejo concluyó que las partidas tratadas como extraordinarias son producto de los riesgos de la actividad normal afrontados por una entidad, y no está justificada su presentación en un componente separado del estado de resultados. La naturaleza o función de una transacción u otro suceso, más que su frecuencia, deberían determinar su presentación dentro del estado de resultados. Las partidas clasificadas actualmente como “extraordinarias” son solamente un subconjunto de las partidas de ingresos y gastos cuya revelación podría estar justificada porque ayudan a los usuarios a predecir el rendimiento futuro de la entidad.”*

Los marcos de información financiera no clasifican los gastos como operacionales o no operacionales, dentro de la definición de gastos (párrafos 4.33 y 4.34 del Marco Conceptual de las NIIF y el párrafo 2.26 de las NIIF para las PYMES) estos se clasifican en gastos de actividades ordinarias y en pérdidas; y para efectos de presentación los gastos se clasifican por función o por naturaleza (párrafos 99 a 105 de la NIC 1 y párrafo 5.11 de las NIIF para las PYMES)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



A continuación se transcriben los párrafos 4.33 y 4.34 del Marco Conceptual y los párrafos 99 al 105 de la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, los cuales pueden ser útiles para establecer la clasificación y agregación adecuada de las partidas en el estado de resultados:

**"Gastos"**

4.33 La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

4.34 Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

99 Una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

100 Se recomienda que las entidades presenten el desglose del párrafo 99 en el estado que presente el resultado del periodo y otro resultado integral.

102 La primera forma de desglose es el método de la "naturaleza de los gastos". Una entidad agrupará gastos dentro del resultado de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los redistribuirá atendiendo a las diferentes funciones que se desarrollan en la entidad. Este método resulta fácil de aplicar, porque no es necesario distribuir los gastos en clasificaciones funcionales. Un ejemplo de clasificación que utiliza el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

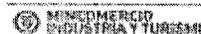
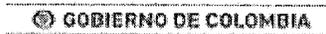
Ingreso de Actividades Ordinarias	X	
Otros ingresos	X	
Variación en inventarios de productos terminados y en proceso		X
Consumos de materias primas y materiales secundarios	X	
Gastos por beneficios a los empleados		X
Gastos por depreciación y amortización	X	
Otros gastos	X	
Total de gastos	(X)	
Ganancia antes de impuestos	X	

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12

✓



103 La segunda forma de desglose es el método de la "función de los gastos" o del "costo de las ventas", y clasifica los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos. Este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza, pero la distribución de los costos por función puede requerir asignaciones arbitrarias, e implicar la realización de juicios de importancia. Un ejemplo de clasificación utilizando el método de gastos por función es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	X
Costo de ventas	(X)
Ganancia bruta	X
Otros ingresos	X
Costos de distribución	(X)
Gastos de administración	(X)
Otros gastos	(X)
Ganancia antes de impuestos	X

104 Una entidad que clasifique los gastos por función revelará información adicional sobre la naturaleza de ellos, donde incluirá los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

105 La elección entre el método de la naturaleza de los gastos o de la función de los gastos dependerá de factores históricos, así como del sector industrial y de la naturaleza de la entidad. Ambos métodos suministran una indicación de los costos que puedan variar directa o indirectamente, con el nivel de ventas o de producción de la entidad. Puesto que cada método de presentación tiene ventajas para tipos distintos de entidades, esta Norma requiere que la gerencia seleccione la presentación que sea fiable y más relevante. Sin embargo, puesto que la información sobre la naturaleza de los gastos es útil para predecir los flujos de efectivo futuros, se requieren información a revelar adicional cuando se utiliza la clasificación de la función de los gastos. En el párrafo 104, "beneficios a los empleados" tiene el mismo significado que en la NIC 19".

A continuación se transcriben los párrafos 2.26 y 5.11 de la NIIF para las PYMES:

**"Gastos**

2.26 La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad:

(a) los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la **depreciación**. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, **inventarios** o propiedades, planta y equipo.



(b) las **pérdidas** son otras partidas que cumplen la definición de gastos y que pueden surgir en el curso de las actividades ordinarias de la entidad.

Si las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, habitualmente se presentan por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

#### **Desglose de gastos**

5.11 Una entidad presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

#### **Desglose por naturaleza de los gastos**

(a) Según este método de clasificación los gastos se agrupan en el estado del resultado integral de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, **depreciación**, compras de materiales, costos de transporte, **beneficios a los empleados** y costos de publicidad) y no los redistribuirá entre las diferentes funciones dentro de la entidad.

#### **Desglose por función de los gastos**

(b) Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos”.

En conclusión, los gastos medio ambientales corresponden a un subconjunto de partidas reportadas dentro de los ingresos y gastos, cuya revelación por separado en el estado de resultados, podría ayudar a los usuarios a predecir el rendimiento futuro de la entidad, esto dependerá de las necesidades de los usuarios y de la restricción costo-beneficio que aplica una entidad al elaborar sus estados financieros. La presentación como una partida no operacional, no es adecuada, dado que dichos gastos por lo general están asociados con riesgos del giro ordinario de los negocios.

Además, se debe tener en cuenta que existe la posibilidad de que la entidad cuente con propiedad, planta y equipo dedicada al control medio-ambiental, caso en el cual, la depreciación sería parte de los gastos o costos de producción. Para mayor detalle respecto de este tema véase la consulta 2016-347 sobre activos medioambientales, en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, año 2016.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 19 de Abril del 2018

**1-INFO-18-003928**

Para: **monimar113@hotmail.com**

**2-INFO-18-002855**

MONICA MARIA GONZALEZ LLANOS

Asunto: CONSULTA 2018-226

Buenos días

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-226

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2018-226 Reconocimiento de gastos ambientales LVG WFF env.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
Por la Educación, la Innovación



GD-FM-009.v12

